



RESOLUCION N° 13210

VISTO:

El expediente N° 33.306-R-09, y;

CONSIDERANDO:

Que, tal lo expresado por los autores, es sumamente importante reivindicar el valor del espacio público de los santafesinos y en virtud de los resultados obtenidos en el complejo habitacional ubicado en Avenida General Paz el cual recuperó su nivel de pertenencia al despojarse de una imagen de abandono y convencidos de lo mucho que puede hacer el Estado en pos de mejorar la calidad de vida de todos los habitantes de la ciudad.

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

Art. 1º: Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal diseñe, programe, planifique y convenga con organizaciones de la sociedad civil, empresas de capital privado y organismos del Estado Provincial, tareas de remozamiento de los complejos habitacionales con asiento en la Ciudad de Santa Fe.

Art. 2º: Para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, podrá realizar relevamientos socioeconómicos que indiquen posibilidades del desarrollo de las tareas bajo el régimen de contribución por mejoras.

Art. 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal elaborará un listado de complejos habitacionales, el cual responderá a un orden prioritario en función de la edad de los inmuebles, la defección por el paso del tiempo, la afectación del sentido de pertenencia de sus habitantes ante el abandono, la necesidad de un orden en la infraestructura urbana.



RESOLUCION N° 13210

Art. 4º: Sin desmedro de otros vectores de trabajo, se proponen las siguientes tareas:

- a) Reparación, limpieza y pintura de exteriores de edificios.
- b) Reparación de veredas.
- c) Parquización de frentes, paseos peatonales y naves centrales de complejos habitacionales.
- d) Reposición de luminarias y reparación de instalaciones.
- e) Reparación y pintura de cordones.
- f) Demarcación de cruces peatonales.

Art. 5º: Invítase a las organizaciones de la sociedad civil a formalizar convenios de padrinazgos de plazas, parques y paseos, a fin de lograr la necesaria cooperación con el Estado Municipal.

Art. 6º: Las erogaciones que demande la ejecución de la presente serán imputadas a las partidas presupuestarias del año 2.010.

Art. 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 29 de octubre de 2.009.-

Presidente: Dr. Jorge Antonio Henn

Secretario Legislativo: Dr. Danilo Lionel Armando